



Chiriguana, Veintiocho (28) de Julio dos mil Veinte (2020).

| | |
|--------------|---|
| REFERENCIA: | FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA AL CONYUGE |
| DEMANDANTES: | LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ |
| DEMANDADO: | ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ |
| RADICACIÓN: | 20-178-3184-001-2020-00076-00 |
| ASUNTO: | AUTO ADMITE DEMANDA |

Observada la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA AL CONYUGE, presentada por **LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ**, mediante apoderado judicial, contra **ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ**, este despacho ADMITE la demanda por reunir los requisitos de ley según artículo 82 del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ**, y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, dentro de los cuales podrá contestar la misma.

La anterior notificación y traslado, será realizada teniendo en cuenta los lineamientos que para tal fin otorgó el decreto 806 de 2020.

Niéguese la medida cautelar pedida, teniendo en cuenta, que no allega prueba siquiera sumaria que demuestre la capacidad del demandado para asumir el monto pedido¹, solo se limita a establecer que ha realizado todas las diligencias para tal fin, sin anexar dicha².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Artículo 397 del C.G.P.

² Artículo 173 del C.G.P.

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a9fa0302b986d7467a5f7d72871165f63436a2a03fe06a6cb56f7dacdc66631

Documento generado en 28/07/2020 09:51:27 a.m.